

ORDENANZA Nº 10957

Visto:

La intención del Municipio de Concepción del Uruguay de incentivar y promover las ventas y el consumo en nuestra ciudad y \dots

Considerando:

Que, en consonancia con la etapa que estamos atravesando de superación de la pandemia de Covid-19 y la necesidad de profundizar la reactivación en el sector productivo en los comercios de la ciudad de Concepción del Uruguay, el Departamento Ejecutivo Municipal incentiva el mejoramiento de frentes y vidrieras y ornamentación urbana para celebrar las festividades de Navidad y Fin de año.

Que las superaciones de los efectos tienen que ver no solo con los cuidados individuales, sino también con el cuidado colectivo; donde cuidarnos a nosotros mismos es también cuidar al otro, demostrando y ejercitando una acción colectiva de empatía y solidaridad.

Que es intención del Municipio de Concepción del Uruguay el expresar el reconocimiento para la gran mayoría de la población por el esfuerzo realizado, buscando la realización de acciones que apunten a generar un clima de entendimiento y distención acorde con el momento superado y en consonancia con las habituales fiestas de fin de año que se aproximan.

Que, en función de ese objetivo principal el Municipio busca generar el clima adecuado a través de acompañar y proporcionar con asistencia financiera al sector comercial a través del llamado a concurso para el mejoramiento de fachadas y vidrieras buscando -de esta manera- el embellecimiento de la ciudad, no solo para atracción de turistas -al mejorar la apariencia de los inmuebles en general-, sino también para el vecino que puede ahora disfrutar de los paseos recorriendo los sectores comerciales.

Que esta acción también refleja el convencimiento de la necesidad de incentivar -asimismo- la inversión, el crecimiento económico, creación de empleos del sector privado y mejoramiento de la calidad de vida de todos y todas.

Que, la asistencia financiera consiste -en este caso- en alivios fiscales de la Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad para aquellos comercios que participen del concurso mencionado y sean seleccionados por el jurado designado.



Que, debe destacarse que la mejora del aspecto exterior de los comercios y vidrieras no solo es un factor importante para aumentar el consumo, sino que trae consigo beneficios para toda la comunidad desde el punto de vista cultural, estético y social.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Articulo 1º: Facúltese al D.E.M. a efectuar el llamado a un concurso de mejoramiento de frentes y vidrieras de los comercios de la ciudad de Concepción del Uruguay de acuerdo a las bases y condiciones mínimas del Reglamento que elaborará la Dirección de Producción del Municipio y que se considerará como anexo de la presente, y sin perjuicio de lo que establezca el D.E.M. al respecto en la órbita de su competencia.

Artículo 2º: El Jurado encargado de evaluar las distintas propuestas estará integrado por:

- 1 Representante del D.E.M.
- 1 Representante del H.C.D.
- 1 Representante del Colegio de Arquitectos
- 1 Representante de la Facultad de Arquitectura de la U.C.U.
- 1 Representante de la U.T.N.
- 1 Representante De CECOM.

Dicho Jurado deberá tener en cuenta para su evaluación las pautas establecidas en el reglamento del concurso sin perjuicio de las que establezca el D.E.M.

Artículo 3º: Establézcase que de acuerdo al Reglamento de Concurso se otorgarán 10 beneficios que consisten en la exención de Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad por los períodos de Enero, Febrero, Marzo y Abril de 2022, según los ganadores elegidos por el jurado.

Artículo 4°: La exención o bonificación a la que refiere el artículo anterior no podrá exceder un tope máximo de \$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), no pudiendo imputar dicho monto a deudas anteriores. A las resultas del concurso queda facultado el D.E.M., Secretaría de Hacienda a adoptar los recaudos administrativos, contables y legales que sean menester desde el punto de vista impositivo.

Artículo 5º: A través del D.E.M. la Coordinación de Comunicación Ciudadana y Protocolo procederá a difundir la nómina de los ganadores sin perjuicios del anoticiamiento personal que se practique al respecto.



Artículo 6º: Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. - Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales-Presidente. Srta. Vanesa Zanandrea-Secretaria.-



CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 17 de noviembre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 23 de noviembre de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Nº 10957 de ésta Municipalidad .- Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Juan Martín Garay

Secretario de Gobierno